

INFORME SOBRE LA ESTIMACIÓN DE COSTE DEL PROYECTO DE DECRETO LEY FORAL POR EL QUE SE DETERMINA LA IMPUTACIÓN TEMPORAL EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DE LA REGULARIZACIÓN DE LAS PRESTACIONES PERCIBIDAS POR EXPEDIENTES DE REGULACIÓN DE EMPLEO Y SE MODIFICA EL TEXTO REFUNDIDO DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

El informe sobre la estimación del coste de este proyecto de Decreto-ley Foral viene a cumplir con lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, que, al regular el procedimiento de elaboración de los anteproyectos de Ley Foral, dispone en su apartado 4 que la propuesta normativa se acompañará también de la estimación del coste al que dará lugar. Por su parte, en el apartado 8 del mismo artículo 132 se establece que, para la elaboración de las disposiciones con rango de ley foral, se seguirán, como mínimo, los trámites previstos para los anteproyectos de ley foral.

El Decreto-ley Foral regula la imputación temporal en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de las devoluciones correspondientes a las prestaciones indebidamente percibidas en 2020 como consecuencia de Expedientes de Regulación Temporal de Empleo.

En otro orden de cosas, el Decreto-ley Foral incluye también una medida para paliar los efectos del coronavirus, al establecer la exención la cuota gradual de documentos notariales de la modalidad de actos jurídicos documentados, de las escrituras de formalización de la extensión, al amparo de lo previsto en el Real Decreto Ley 5/2021, de los plazos de vencimiento de las operaciones de financiación que han recibido aval público, cuando exista garantía real inscribible.

IMPACTO RECAUDATORIO

Por lo que se refiere a la imputación temporal de la devolución de las cantidades percibidas de los Expedientes de Regulación Temporal de Empleo, conviene precisar que la medida que se establece tiene como objetivo que los contribuyentes no tengan que tributar por cantidades que no debían haber percibido y que han devuelto o van a tener que devolver al Servicio de Empleo Público Estatal, ya que habían sido abonadas por error. En consecuencia, el impacto recaudatorio es nulo.

Por su parte, la exención la cuota gradual de documentos notariales de la modalidad de actos jurídicos documentados, de las escrituras de formalización de la extensión de los plazos de vencimiento de las operaciones de financiación que han recibido aval público, cuando exista garantía real inscribible, como cualquier exención, podría suponer una pérdida de recaudación; pero en este caso se trata de unos ingresos por la cuota gradual de AJD que se obtendrían por la formalización en escritura pública de una ampliación de los plazos de vencimiento de las operaciones de financiación que han recibido aval público, que no se realizarían de no haberse dictado el Real Decreto Ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19. Por lo tanto, no se produce una pérdida de recaudación en relación con la situación previa a la aprobación del mencionado Real Decreto Ley.

Pamplona, 26 de marzo de 2021

Documento firmado electrónicamente por Oscar Martínez de Bujanda Esténoz, Director Gerente de la Hacienda Foral de Navarra

Documento firmado electrónicamente por Begoña Urrutia Juanicotena, Directora General de Presupuestos, Patrimonio y Política Económica

URRUTIA
JUANICOTENA
MARIA
BEGOÑA - DNI
Firmado digitalmente
por URRUTIA
JUANICOTENA MARIA
BEGOÑA - DNI
Fecha: 2021.03.29
08:03:04 +02'00'

Hacienda Foral de Navarra • Nafarroako Foru Ogasuna

Carlos III, 4 • 31002 PAMPLONA/IRUÑA • Tfnoak/Tfnos. 948-505152 • www.cfnavarra.es/hacienda